



# Línea de Base de Normas Consultadas: explotación Naty

## Mina Cerro Moro

Santa Cruz - Argentina

Preparado para: **Yamana Gold - Estelar Resources Ltd.**



Preparado por: **GT Ingeniería SA**

Proyecto N°: 220213 - 014 - Rev01

Octubre 2022

### Límites y excepciones

Este documento se limita a reportar las condiciones identificadas en y cerca del predio, tal como eran al momento de confeccionarlo y las conclusiones alcanzadas en función de la información recopilada y lo asumido durante el proceso de evaluación y se limita al alcance de los trabajos oportunamente solicitados, acordados con el cliente y ejecutados hasta el momento de emitir el presente informe.

Las conclusiones alcanzadas representan opinión y juicio profesional basado en la información estudiada en el transcurso de esta evaluación, no certezas científicas.

Todas las tareas desarrolladas para la confección del documento se han ejecutado de acuerdo con las reglas del buen arte y prácticas profesionales habitualmente aceptadas y ejecutadas por consultores respetables en condiciones similares. No se otorga ningún otro tipo de garantía, explícita ni implícita.

Este informe sólo debe utilizarse en forma completa y ha sido elaborado para uso exclusivo de Estelar Resources Ltd. no estando ninguna otra persona u organización autorizada para difundir, ni basarse en ninguna de sus partes sin el previo consentimiento por escrito de Estelar Resources Ltd., solamente Estelar Resources Ltd., puede ceder o autorizar la disponibilidad de una o la totalidad de las partes del presente informe, por ello, todo tercero que utilice o se base en este informe sin el permiso de Estelar Resources Ltd. expreso por escrito, acuerda y conviene que no tendrá derecho legal alguno contra Estelar Resources Ltd., GT Ingeniería SA, ni contra sus consultores y subcontratistas y se compromete en mantenerlos indemne de y contra toda demanda que pudiera surgir.

**Tabla 00: Control de Revisiones**

Nombre Apellido	y	N° de Revisión	Fecha	Aprobación Nombre Apellido	y	Fecha Aprobación
Bruno Del Olmo		A	15/06/2022			
Pamela Martin		00	22/06/2022			
Enzo Fasioli			10/10/2022			
Bruno Del Olmo		01	25/10/2022			

## Tabla de contenidos

I.	Normas Consultadas.....	1
1.	Listado del Marco Legal incluido en los informes previos y la dictada hasta octubre de 2018 .....	1
1.1.	Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto .....	1
1.2.	Régimen Jurídico Nacional y Provincial .....	2
1.2.1.	Bases Constitucionales .....	2
1.2.2.	Legislación Ambiental de Carácter General.....	2
1.2.3.	Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería .....	4
1.2.4.	Legislación relacionada con la conservación y manejo de recursos hídricos.....	4
1.2.5.	Legislación Relacionada con la conservación y manejo de suelos .....	5
1.2.6.	Legislación relacionada con la protección del aire.....	5
1.2.7.	Legislación relacionada al manejo de residuos y sustancias peligrosas .....	6
1.2.8.	Legislación relacionada a la flora, la fauna y las Áreas Naturales Protegidas .....	10
1.2.9.	Legislación relacionada a la protección del Patrimonio Cultural .....	12
1.2.10.	Legislación relacionada a contingencias ambientales .....	13
1.2.11.	Legislación relacionada al manejo de combustibles y abastecimiento eléctrico .....	13
1.2.12.	Legislación relacionada al manejo de higiene y seguridad.....	13
1.2.13.	Otras normas consultadas .....	13
2.	Listado de normas consultadas sancionadas con posterioridad a octubre de 2018 hasta junio de 2022.....	14
2.1.	Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto .....	14
2.2.	Régimen Jurídico Nacional y Provincial .....	14
2.2.1.	Legislación ambiental de carácter general.....	14
2.2.2.	Legislación de carácter general aplicable a la Minería .....	14
2.2.3.	Legislación relacionada con la conservación y manejo de recursos hídricos.....	15
2.2.4.	Legislación relacionada con la protección del aire.....	15
2.2.5.	Legislación relacionada al manejo de residuos y sustancias peligrosas .....	15
2.2.6.	Legislación relacionada al manejo de higiene y seguridad.....	16
2.2.7.	Otras normas consultadas .....	16

## I. Normas Consultadas

---

En el presente Capítulo se presentan los componentes del marco legal actualizado y revisado. Se verificó la normativa presentada en octubre de 2018 en la 3° Actualización del IIA de Explotación del Proyecto Cerro Moro (fecha de culminación del documento 3ªAIIA/2018) y se agrega la normativa identificada con posterioridad hasta junio de 2022, fecha de elaboración del presente informe de Adenda. Asimismo, se considera en el presente, una verificación de la normativa incluida en la 3ªAIIA/2018, incluyendo normativa identificada posteriormente.

### 1. Listado del Marco Legal incluido en los informes previos y la dictada hasta octubre de 2018

#### 1.1. Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto

- Convención sobre Comercio Internacional en Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES). Ley Nacional 22344/1980 y Decreto reglamentario 522/1997.
- Tratado de Montevideo. –ALADI- (1981).
- Sobre Residuos y su eliminación: Convención de Basilea. Ley Nacional 23992/1989.
- Sobre Derechos Humanos y Derechos del trabajo: Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo-Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989).
- Sobre agua y tierra: Convención de RAMSAR sobre humedales. Ley Nacional 23919/1991.
- Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo (1992). Ley Nacional 25841/2003, sobre Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR, suscripto en Asunción.
- Agenda 21 (1992).
- Tratado entre la República Argentina y la República de Chile sobre el Medio Ambiente – Ley Número 24105/1992.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCC). Ley Nacional 24295/1993.
- Sobre la Flora y Fauna: Conservación sobre Diversidad Biológica (CDB). Ley Nacional 24375/1994.
- Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación (UNCCD). Ley Nacional 24701/1996.
- Sobre el Desarrollo Sostenible: Objetivos de Desarrollo del Milenio (2000).
- Protocolo de Kyoto. Ley Nacional 25438 (2001).
- Plan de implementación de Johannesburgo (2002).
- Ratificación del Acuerdo de París sobre Cambio Climático. Metas en los límites de emisiones de CO2 (2015).
- “Memorándum de Entendimiento para la Cooperación en el Ámbito de la Vulnerabilidad, Evaluación de Riesgos, Adaptación y Mitigación del Cambio Climático entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina y el Ministerio del Ambiente y la Tutela del Territorio y del Mar de la República de Italia” (2017). Tiene como propósito fortalecer y coordinar los esfuerzos para combatir el cambio climático global y abordar sus efectos adversos. Las partes cooperarán en el apoyo de mecanismos para la gestión de la vulnerabilidad y la evaluación de riesgos regionales relacionados con el cambio climático, el estímulo y difusión de la transformación económica y tecnológica a bajas emisiones, la búsqueda de la seguridad energética, la implementación de acciones de adaptación y oportunidades para proteger el ambiente y los recursos naturales en Argentina.

- Memorándum de entendimiento para la cooperación en materia de evaluación de impacto ambiental (EIA) y evaluación ambiental estratégica (EAE), entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina y el Ministerio del Medio Ambiente de la República de Chile. (2016).
- Memorándum de entendimiento entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la República Argentina y el Ministerio de Infraestructura y Medio Ambiente de los Países Bajos sobre Cooperación en Manejo Integral de Recursos Hídricos (2017).

## **1.2. Régimen Jurídico Nacional y Provincial**

- Ley Nacional 26994/2014 Código Civil y Comercial de la República Argentina.

### **1.2.1. Bases Constitucionales**

- Constitución Nacional de la República Argentina.
- Constitución Provincial y Política Ambiental.

### **1.2.2. Legislación Ambiental de Carácter General**

- Ley Provincial 2342, de Adhesión al Pacto Federal Ambiental.
- Ley Nacional 25675/2002, Política Ambiental Nacional.
- Ley Provincial 2658/2003, sobre Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley Nacional 25831/2004, sobre Acceso a la Información Pública Ambiental.
- Disposición 74/2004 SMA, sobre Sustanciación de Sumarios por Infracciones Ambientales.
- Decreto 7/2006, sobre Reglamentación de la Ley Provincial 2658, el que como ANEXO " A" forma parte integrante del presente, conjuntamente con sus Anexos Complementarios, individualizados I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII.
- Ley Nacional 26815/2012, sobre Sistema Federal de Manejo de Fuego.
- Disposición Provincial 366/2012 SMA, sobre Seguro Ambiental.
- Resolución 884/ 2013 SAyDS. Crea el Programa Nacional De Voluntariado Ambiental (PLANTAR) en el ámbito de la Subsecretaria De Control y Fiscalización Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Ley Nacional 26994/2014, Código Civil y Comercial. Incorporación y énfasis de la temática ambiental.
- Resolución Nacional 999/2014, sobre Seguro Ambiental. Requisitos que deberán cumplir las Compañías de Seguros para obtener la conformidad ambiental, en los términos de la Resolución Conjunta 98 de la Secretaría de Finanzas Públicas, y 1973 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Decreto Provincial 1711/2015, sobre Estructura Orgánica de la Subsecretaria de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Cruz.
- Ley Provincial 3437/2015, Modificación a la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio Técnico de Impacto Ambiental. Artículo 11.- d) identificación de las acciones del proyecto potencialmente impactantes y de los factores ambientales potencialmente impactados. Presentar un análisis espacial de minimización de la fragmentación de hábitat; estimación cualitativa cuantitativa (cuando ésta sea posible) de los impactos del proyecto, actividad u obra sobre el medio físico, biológico, cultural y socioeconómico, en cada una de las etapas, de modo tal que puedan verificarse las relaciones causa-efecto entre las acciones del proyecto y los factores del medio impactados. Se deberán identificar tipos y cantidad de residuos y emisiones que serán generadas en cada una de las etapas del proyecto, actividad u obra, así como el manejo y destino final de los mismos.
- Resolución 605/2015 SAyDS, Aprueba el Manual de Buenas Prácticas Ambientales para el cuidado del Medio Ambiente de trabajo.

- Resolución 940/2015 SAyDS, Modificaciones en el Programa para la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados (PROSICO).

ARTÍCULO 1° — Sustituyese el artículo 3° de la Resolución de la SAyDS 515 de fecha 2 de junio de 2006, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3°. - Serán objetivos específicos del Programa:

- a) Fortalecer las instituciones públicas en mérito a la constitución de equipo técnicos interjurisdiccionales capacitados en la gestión de sitios contaminados.
  - b) Implementar mecanismos interjurisdiccionales para la gestión de sitios contaminados.
  - c) Elaborar instrumentos metodológicos regional y localmente adecuados para el diagnóstico y la evaluación de sitios contaminados, y para el establecimiento de prioridades de actuación.
  - d) Conformar una base de datos geo-referenciada sobre sitios contaminados a nivel nacional que, en virtud del principio de subsidiariedad, sean postulados por autoridades locales, organismos sectoriales, juzgados, fiscalías, defensores del pueblo y demás partes interesadas.
  - e) Instrumentar bases de información sobre tecnologías ambientalmente adecuadas para la recuperación de sitios contaminados.
  - f) Definir e implementar programas ambientales demostrativos en recuperación de sitios contaminados.
  - g) Elaborar los instrumentos legales necesarios y suficientes para la gestión ambiental de sitios contaminados.”
- Resolución 1135/2015, SAyDS. Aprueba el Reglamento de Investigaciones por presuntas Infracciones a Normas de las que la Secretaría De Ambiente y Desarrollo Sustentable es Autoridad de Aplicación que, como ANEXO, forma parte de dicha Resolución.
  - Resolución 206/2016 MAyDS, Nivel de Complejidad Ambiental, Formulario de Información Base. Por medio de la presente Norma se designa a la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como área competente a los fines de requerir y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 22 de la Ley General del Ambiente 25.675
  - Resolución 256/2016 MAyDS– Modificación del Procedimiento Administrativo que Otorga o Revoca la Conformidad Ambiental. Por medio de la presente Norma se modifica el procedimiento administrativo que otorga o revoca la conformidad ambiental a efectos de facilitar y fortalecer el cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de la Ley General del Ambiente Número 25.675, por parte de las entidades aseguradoras, y en relación al Seguro Ambiental.
  - Resolución 548/2017 MAyDS - Incidente Ambiental. Mediante esta Resolución se dispone que, ante la toma de conocimiento de un Incidente Ambiental, que se encuentre cubierto por una póliza de Seguro de Caución por Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, se dará inicio a un expediente de la Unidad de Evaluación de Riesgos Ambientales (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación) o el organismo que en un futuro lo reemplace, cuando éste revista carácter de asegurado exclusivo o co-asegurado de dicha póliza.
  - Resolución Nacional 358/2018, Inventario Nacional de Glaciares, Se publica el Primer Inventario Nacional de Glaciares de la República Argentina, compuesto por el “Resumen Ejecutivo de los resultados”, que se agrega como ANEXO I a esta resolución (IF-2018-23356401-APN-DNGAAYEA#MAD), los mapas nacional y regional, como ANEXO II (IF-2018-23357229-APN-DNGAAYEA#MAD) y ANEXO III (IF-2018-23357919-APN-DNGAAYEA#MAD), los informes correspondientes a cada una de las SESENTA Y NUEVE (69) subcuencas y sus mapas correspondientes; todos ellos listados en el ANEXO IV (IF-2018-23376813-APN-DNGAAYEA#MAD)..

### 1.2.3. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería

- Ley Nacional 1919/1886 con las modificaciones de la legislación posterior, Ley 24498/1995 y Decreto Ley 456/1997.
- Ley Provincial 1992/1988 y su Decreto Reglamentario 2040/1992, modificado por Decreto 1463/94.
- Ley Nacional 24196/1993, de Inversiones Mineras.
- Ley 24585/1995 incorporada como título decimotercero, Sección Segunda “de la protección ambiental para la actividad Minera.
- Ley Provincial 2554/2000, Regulación de la actividad extractiva de minerales de tercera categoría.
- Resolución 10/2008, Secretaría de Minería de la Nación. Inversiones mineras.
- Ley Nacional 3378/2012, Acuerdo Federal Para el Desarrollo Minero.
- Decreto Provincial 0731/ 2014, Fija en la cantidad de pesos dos mil (\$ 2.000,00) por hectárea el Canon previsto en el Artículo 121 de la Ley 990 durante el año 2014 (Canon anual de cantera a propuesta de la autoridad minera).
- Decreto 349/2016. Derechos de Exportación. Alícuotas. CERO POR CIENTO (0%) el derecho de exportación de las mercaderías, algunas de las cuales incluyen productos minerales.

### 1.2.4. Legislación relacionada con la conservación y manejo de recursos hídricos

- Ley Provincial 1451/1982, sobre las Aguas Públicas.
- Disposición Provincial 4/1996. Reglamenta la ley provincial 1451/1982. Si bien la Ley 1451 regula el estudio, uso y preservación de las aguas públicas provinciales no marítimas. Establece parámetros y límites permisibles de vuelco a cuerpos receptores. Autoridad de Aplicación: Dirección Provincial de Recursos Hídricos
- Ley Nacional 25688/2003, Régimen de Gestión Ambiental de Aguas.
- Ley Provincial 3105/2009 de la creación del Área Especial de Interés Minero y su Decreto Reglamentario 1827/2012.
- Ley Provincial 3184/2010, Modifica el Artículo 1 de la Ley N° 1451/1982, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1.- La presente Ley rige el estudio, uso y preservación de las aguas públicas provinciales. Las aguas privadas quedan sujetas a las disposiciones que dicte la autoridad competente, en ejercicio del poder de policía.
- Disposición 20/2013 DPRH, Santa Cruz, Tarifa Especial Agua Uso Industrial.
- Ley Provincial 3414/2014, Se modifica el Artículo 10 de la Ley N° 1451, el que quedará redactado de la siguiente manera: Ninguna persona podrá usar el agua pública para usos especiales sin permiso o concesión otorgada por la autoridad competente. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se autoriza expresamente a los Municipios de la provincia de Santa Cruz, a realizar un uso y aprovechamiento de uso público, racional y sustentable de las aguas públicas provinciales no marítimas, cuando las mismas atraviesen parte del ejido urbano municipal. Dicho aprovechamiento se podrá realizar, informando a la Autoridad de Aplicación Provincial y asegurando no poner en riesgo la preservación del elemento vital, la sustentabilidad medio-ambiental, y el abastecimiento de agua para fines esenciales de la comunidad.
- Resolución 908/2015, SAyDS, Crea el Programa de Acceso al Agua Segura por Art. 1° en el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de Recursos Hídricos, de la Dirección Nacional de Articulación Institucional, perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete De Ministros, cuyo objetivo será brindar asistencia técnica y financiera a los Gobiernos Provinciales, los Municipios, Cooperativas, Organizaciones No Gubernamentales, Poblaciones Rurales y Comunidades Campesinas y de Pueblos Originarios para el aprovisionamiento de agua segura, abatimiento de arsénico en aguas para consumo humano, la conservación,

recuperación y uso sustentable de cuerpos de agua, así como también para la captación, acopio y uso de agua de lluvia. El Artículo 2° aprueba el Reglamento del Programa de Acceso al agua segura, que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

- Resolución 941/2015, Crea el sistema web de información geográfica de calidad de agua de las cuencas hidrográficas de Argentina. En el ámbito de la Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos de la Dirección Nacional de Articulación Institucional de la Subsecretaría de Coordinación de Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable. El Art. 2° aprueba las funcionalidades del SISTEMA, establecidas en el Anexo, que forma parte integrante de la Resolución.
- Resolución 942/2015, Deroga la Resolución de creación de la Oficina del agua. (Resolución 564/2009). El Art 2°, instruye al director a cargo de la Dirección de Gestión Ambiental de los Recursos Hídricos para que asuma la continuidad de las actividades que se estén desarrollando en el ámbito de la Oficina del agua.
- Ley Provincial 2185, de Reserva Hidrogeológica Provincial. Se declara área de reserva hidrogeológica, la zona comprendida entre los niveles terrazados denominados "Meseta Espinosa" y "El Cordón" que queda delimitado por la cota IGM de trescientos metros por el norte hasta el eje del valle actual del Río Deseado al sur; por el Este el límite está dado por el meridiano 67° 30' de longitud Oeste, mientras que el límite Oeste es de 69° de longitud Oeste.
- Ley Provincial 3448/2015, Ratifica en todos sus términos el Decreto Provincial 0632/15 de fecha 30 de abril de 2015, por el cual el Poder Ejecutivo Provincial ha dispuesto la ampliación en noventa (90) días más el Estado de Emergencia Hídrica Zonal en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas declarado mediante Artículo 1° del Decreto Provincial 077/14, plazo que empezará a contar desde el vencimiento del período indicado en el Artículo 1° del Decreto 051/15 o hasta tanto se disponga formalmente su cese.
- Resolución 410/2018 MAyDS. Manejo sustentable de barros y biosólidos generados en plantas depuradoras de efluentes líquidos cloacales y mixtos cloacales-industriales.

#### **1.2.5. Legislación Relacionada con la conservación y manejo de suelos**

- Ley Provincial 229/1960, sobre Conservación de Suelos y Aprovechamiento de los Recursos Naturales.
- Ley Nacional 22428/1981, de Fomento a la Conservación de Suelos y su Decreto Reglamentario 681/1981.
- Ley Provincial 1427/1981, de Adhesión a la Ley Nacional 22428.
- Ley Provincial 2926/2006, Ley Modificatoria de recursos naturales, derecho ambiental, suelos, conservación de suelos, contaminación ambiental, contaminación de suelos.

#### **1.2.6. Legislación relacionada con la protección del aire**

- Ley Nacional 20284/1973, sobre Protección del Aire.
- Ley Provincial 1313/1979, sobre Protección del Aire.
- Ley Provincial 3133/2010, sobre Conservación del aire.
- Resolución 1448/2012 SAyDS, sobre Equipos que Emiten Efluentes Gaseosos.
- Resolución 1327/2014 SAyDS, Plan de Acción Regional de Cooperación Intergubernamental en Materia de Contaminación Atmosférica para América Latina y el Caribe y Plan de Acción Nacional Sobre la Contaminación Atmosférica. Plan Nacional sobre Contaminación Atmosférica.
- Resolución 1464/2014, sobre Equipos que Emiten Efluentes Gaseosos.
- Resolución 121/2018, Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Aprueba los "Procedimiento para la medición y registro de emisiones a la atmósfera en motores de combustión interna" que como Anexo I (IF-2018-21379289-APN -SD#ENRE) forma parte integrante de la resolución y aprueba el Apéndice I "Mediciones de material particulado total - Guía de cálculo" que como Anexo II (IF-2018-21384463-APN -SD#ENRE) forma parte integrante de la resolución.

### 1.2.7. Legislación relacionada al manejo de residuos y sustancias peligrosas

- Ley Nacional 24051/1991, sobre Residuos Peligrosos y Decreto Reglamentario Nacional 831/1993.
- Ley Provincial 2249/1991, sobre Residuos Radiactivos.
- Ley Provincial 2567/2000, sobre Residuos Peligrosos y su Decreto Reglamentario 712/2002.
- Ley Nacional 25612/2002, sobre Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.
- Ley Nacional 25916/2004, sobre Residuos Domiciliarios.
- Ley Provincial 2703/2004, modificación Ley Provincial 2567/2000, Autoridad de Aplicación y deroga el Artículo 12, ambos de la Ley.
- Decreto Provincial 3316/2004, incorpora el Anexo X al Reglamento de la Ley Provincial N° 2567.
- Ley Provincial 2829/2005, sobre Residuos Sólidos Urbanos.
- Disposición 8/2011 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Modelo de Acta de Comprobación.
- Disposición 231/2011 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Transporte de Sustancias Peligrosas.
- Disposición 11/2012 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Transporte de sustancias peligrosas.
- Disposición 1056/2012 Subsecretaría de Transporte de la Nación, Transporte de sustancias peligrosas.
- Resolución 2013/2012 SE, Normas para la construcción, ensayo, acondicionamiento y destrucción de micro garrafas, garrafas y cilindros para contener gas licuado de petróleo (GLP).
- Disposición Provincial 119/2012, sobre Registro de pasivos ambientales. Se crea el registro provincial de pasivos ambientales.
- Ley Provincial 3312/2013, sobre Plan de Manejo de Residuos Domésticos. Establece que las empresas que desarrollen sus actividades fuera del ejido urbano deberán presentar anualmente un Plan de Manejo de Residuos Domésticos ante la Subsecretaria de Medio Ambiente de la Provincia. A esos efectos podrán suscribir convenios para el tratamiento y deposición de los mismos con los Municipios y/o Comisiones de Fomento que correspondieren.
- Ley Provincial 3316/2013. Prohíbe en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz la quema y el depósito de neumáticos deteriorados y en desuso en lugares no autorizados. El Artículo 2 otorga a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia, la coordinación de la disposición final de los neumáticos en desuso mediante procedimientos que protejan el ambiente y la salud humana.
- Resolución 177/2013 SAyDS, Monto mínimo asegurable de entidad suficiente.
- Resolución 1414/2013 SEDRONAR, Prorroga hasta el 31 de marzo de 2014 el carácter optativo del uso del Sistema de Trazabilidad de Precursores Químicos (STPQ) para la presentación de los informes de movimiento de sustancias correspondientes al primer trimestre del año 2014. En el Artículo 7, inc. 1 de la Ley 26045/2005.
- Disposición ST 1403/2013. Transporte Sustancias Peligrosas. Prohibición de circulación de mercancías peligrosas por el paso internacional "Cardenal Samoré".
- Resolución 502/2013. En su Artículo 1° se aprueba el procedimiento establecido para la verificación del cumplimiento de la obligación (Anexo I) establecida en el artículo 22 de la Ley Nacional 25675/2002, forma parte integrante de la presente. Y el Artículo 2° aprueba los contenidos mínimos que deberán incorporarse a las Declaraciones Juradas que presenten los sujetos alcanzados por el artículo 22 de la Ley Ambiente 25675/2002, que se incluye como Anexo II.

- Resolución 523/2013 SAyDS, sobre Manejo Sustentable de Neumáticos. En su Artículo 1° establece definiciones y lineamientos, para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Neumáticos en su Ciclo de Vida, particularmente los Neumáticos de Desecho. El Art. 5° considera el abandono y vertido de neumáticos no autorizado, la quema a cielo abierto y el depósito en rellenos sanitarios de neumáticos enteros (con exclusión de aquellos utilizados como elementos de protección en los propios rellenos sanitarios) como acciones no ambientalmente racionales, que constituyen un manejo inadecuado, contrarias e incompatibles con las disposiciones de la Ley de Política Ambiental Nacional 25675.
- Decreto Provincial 555/2013. Establece que las empresas que desarrollen sus actividades fuera del ejido urbano deberán presentar anualmente un Plan de Manejo de Residuos Domésticos ante la Subsecretaría de Medio Ambiente de la Provincia. A esos efectos podrán suscribir convenios para el tratamiento y deposición de los mismos con los Municipios y/o Comisiones de Fomento que correspondieren.
- Resolución 600/2013 SAyDS, sobre Seguro Ambiental. Establece, entre otras medidas, los Montos Mínimos Asegurables de Entidad Suficiente para la actividad de transporte de materiales, sustancias, mercancías y residuos peligrosos, en función de lo previsto por el artículo 22 de la Ley 25.675/2002, de acuerdo a los Alcances y Metodologías que, como Anexo, integraron la citada Resolución. El Artículo 1° suspende la aplicación, del artículo 3° de la Resolución de la SAyDS 177/2013, por los motivos expresados en los Considerandos de la presente medida, por el término de noventa (90) días hábiles.
- Resolución Nacional 1172/2014 SAyDS, Modificación Resoluciones 926/2005, 368/2008 y 599/2001.
- Resolución Nacional 1823/2014 Secretaría de Transporte de la Nación, Prorroga Vehículos que Transportan Sustancias Peligrosas.
- Resolución Provincial 088/2014. Según el Artículo 1° adhiere en todos sus términos al Proyecto de Ley que se tramita bajo Expediente N.º 3519-S-2013, referido a la Gestión de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. En su Artículo 2° solicita a Legisladores Nacionales de ambas Cámaras apoyen e impulsen la iniciativa propuesta.
- Resolución 485/2015 SAyDS, Modificación Resolución SAyDS 737/2001.
- Resolución 827/2015 MAyDS, sobre el Sistema de Manifiesto en Línea (SIMEL). En su Artículo 1°, crea el SIMEL, en el marco de los artículos 12 y 13 de la Ley 24051/1991. El Artículo 2°, aprueba el Manual de Operaciones del SIMEL que implementa y establece la operatoria informático-administrativa, el que, como su Anexo I, forma parte integrante de la medida. A través del Artículo 3°, modifica el Manual de Gestión para los Procedimientos Administrativos aprobado por el artículo 2° de la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable N.º 485 de fecha 23 de junio de 2015, en la parte correspondiente a la operatoria de Manifiestos (Parte 1 "Procedimientos" punto 3.5 "Área Control de Tasas" subíndice 3°; punto 8 "Procedimiento Manifiestos"; Parte 2 "Formularios, *Check List*, Planillas y Notas" Anexo III "Manifiesto"), de acuerdo al documento que, como Anexo II, forma parte de dicha medida. El artículo 4°, instruye a la Dirección de Residuos Peligrosos a que arbitre las medidas necesarias a fin de realizar un reempadronamiento informático obligatorio de los Generadores, Transportistas y Operadores de residuos peligrosos, a efectos de obtener su número de usuario y su clave de acceso al Sistema. Están eximidos de empadronarse los Generadores de residuos de Operaciones Normales de Buque (REDONB). Los Artículo 5° y 6°, aprueban respectivamente, el modelo de formulario de manifiesto electrónico en línea y el modelo de constancia de recepción de residuos peligrosos, ambos tienen carácter de Declaración Jurada. A través del artículo 7°, se aprueba el modelo de certificado de tratamiento y/o disposición final y que tendrá carácter de Declaración Jurada. El artículo 8° fija el valor del manifiesto electrónico en línea y del certificado de tratamiento y/o disposición final. El artículo 9°, establece que los Manifiestos preimpresos en soporte papel que al momento de la entrada en vigencia de la presente Resolución se encontraran intervenidos por la Autoridad de Aplicación, mantendrán su validez por un plazo de DIEZ (10) días corridos desde la implementación del sistema de manifiesto en línea (SIMEL). El artículo 10, establece que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se dejan de vender Manifiestos preimpresos en soporte papel. El artículo 11, establece: "Deróguese, a partir de la entrada en vigencia de la presente, la Resolución de la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental N° 11 de

fecha 25 de enero de 2002” y en su artículo 12 “Deróguese, a partir de la entrada en vigencia de la presente, las Resoluciones de la SAyDS N° 5 de fecha 16 de septiembre de 2003, 295 de fecha 16 de marzo de 2005, 3 de fecha 11 de enero de 2008 y 245 de fecha 6 de marzo de 2006”. Según el Artículo 13, los incumplimientos a la Resolución serán sancionados de conformidad a lo previsto por el artículo 49 de la Ley Nacional 24051/1991.

- Resolución Nacional 840/2015, Crea el Programa Nacional de Gestión Integral de PCBS.
- Resolución Nacional 1135/2015 SAyDS, Reglamento de Investigaciones de Presuntas Infracciones (publicación realizada en enero del 2016). En su artículo 1, la presente Resolución aprueba el Reglamento de Investigaciones por presuntas Infracciones a normas de las que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es Autoridad de Aplicación. El mencionado Reglamento se incorpora como Anexo I de la Resolución y entre sus principales regulaciones contiene: quien será el órgano instructor sumarial; cuáles serán las pautas de interpretación y aplicación de las normas sumariales; como serán las vinculaciones con la jurisdicción penal; como se inicia el procedimiento sancionatorio; cuales son las funciones de la inspección sumarial, entre otras cuestiones. Asimismo, deroga la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación Número 475/05. Requerimientos Legales y Obligaciones: Mediante la presente norma se determina cómo será la actuación sumarial del actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para cuando se constaten infracciones la normativa ambiental. La presente norma es incluida a los efectos de indicar el procedimiento administrativo sumarial que llevar adelante el Ministerio en caso de verificarse alguna infracción y de esta manera se pueda ejercer el debido Derecho de Defensa.
- Resolución Provincial 43/2015, sobre Incidentes Ambientales. Se aprueba el formulario digital para la declaración de incidentes ambientales dentro de la provincia de Santa Cruz, en los términos y con el alcance fijado por la resolución de Secretaría de Energía de la Nación SEN/24/04.
- Resolución 801/2015 y modificatorias, sobre Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. Se aprueba la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA/GHS) en el ámbito laboral, cuyos contenidos y metodología de aplicación podrán ser consultadas en la página web de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT.) bajo el título SGA.
- Resolución Nacional 3359/2015. Se sustituye el artículo 6° de la Resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT.) 801 que aprueba la implementación del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de productos químicos (SGA/GHS).
- Declaración Nacional 974/2016. Modificación Decreto 1095/96. Actualización del listado de productos. Se sustituye el Anexo I del Decreto 1095/96, sustituido por el Decreto 1161/00, por el Anexo I (IF-2016-00849667-APN-MSG).
- Ley Nacional 27279/2016. Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios. establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que contuvieron, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada
- Resolución 427/2016 MAyDS – Nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual de la Dirección Nacional de Residuos. La utilización del nuevo Modelo de Certificado Ambiental Anual será a partir de la fecha en que se produzca el agotamiento de las existencias con que se cuenta del modelo aprobado por la Resolución 326/08 y modificatorios de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, manteniendo en el futuro la numeración de forma correlativa.
- Resolución 522/2016 Residuo Especial de Generación Universal - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Por medio de la presente Norma se establecen objetivos, definiciones y lineamientos, para el desarrollo de una estrategia nacional referida al Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal. Según la Resolución se considera Residuo Especial de Generación Universal a todo aquel cuya generación devenga del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o características de peligrosidad, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.

- Decreto Provincial 1273/2016 Modificación Decreto 7/2006. Por medio de este Decreto se incorpora modificaciones al Anexo A del Decreto 7/2006.
- Resolución 58/2017 Certificado Ambiental Anual - Secretaría de Gestión de Monitoreo y Control Ambiental. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Por medio de la presente Norma se establece que la inscripción o renovación, según corresponda, para la obtención del Certificado Ambiental Anual al Generador de Residuos Peligrosos y la conformidad para efectuar la exportación de los residuos peligrosos que se otorga al mencionado Generador y al Operador- Exportador, se materializará en un único acto administrativo
- Resolución 88/2017 MAYS – Operador con Equipo Transportable u Operador in Situ de Residuos Peligrosos. Deroga la Resolución de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable 185/1999. Asimismo, y en su artículo 2 se considera “Operador con equipo transportable” u “Operador *in situ*”, al Operador que, utilizando tecnología y equipamiento móvil, se instale ocasionalmente por tiempo determinado en el establecimiento del Generador, con la finalidad de efectuar el tratamiento de los residuos peligrosos allí generados. Se determina que el Operador *in situ*, así como el Generador, deberán obtener su habilitación o conformidad ambiental ante la Autoridad Ambiental de la jurisdicción provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se ejecutará la actividad cumpliendo los requisitos que dicha autoridad disponga. A los fines de la operación in situ, el Generador y el Operador in situ deberán solicitar autorización en forma conjunta ante la Dirección de Residuos Peligrosos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con carácter de excepción, cuando la misma deba ser llevada a cabo en un establecimiento de utilidad nacional, acreditando que el ejercicio del poder de policía local interfiere con la finalidad misma o utilidad nacional de dicho establecimiento. En los casos que deba tomar intervención la Dirección de Residuos Peligrosos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Generador y Operador in situ deberán presentar en forma conjunta, la declaración jurada establecida en el Anexo I, junto con la documentación que se detalla en el Anexo II, ambos de la Resolución en cuestión. Una vez finalizada la operación, Generador y Operador in situ deberán presentar la documentación contenida en el Anexo III de la Resolución. Finalmente el artículo 7 de la Resolución determina que cuando se generasen residuos peligrosos como consecuencia de la operación in situ, ya sea que ésta fuera autorizada por la Autoridad Ambiental provincial o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o por la Dirección de Residuos Peligrosos de la Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y deban ser transportados más allá de los límites de la provincia donde fueron generados, dicho transporte deberá ser instrumentado a través del Manifiesto de Transporte Nacional, conforme el procedimiento previsto en el Anexo IV de la Resolución.
- Resolución 177/2017 MAYS Requisitos Mínimos para el Almacenamiento de Residuos Peligrosos.
- Resolución 249/2017 MAYS, Creación de la Red Federal de Control Ambiental. (RE.FE.CO.A). La mencionada Red se regirá por el principio de horizontalidad en su funcionamiento y estructura, en función del cual todos los miembros son responsables del cumplimiento de las obligaciones propias en materia de control y fiscalización. La Red tiene como objetivo fortalecer la gestión pública en lo que respecta a la prevención de potenciales daños ambientales o la recomposición de ellos, mediante la mejora del nivel de cumplimiento efectivo de la normativa ambiental por parte de los sujetos obligados.
- Resolución 137/2017, Ministerio de Transporte - Prórroga RTO Sustancias Peligrosas. Mediante esta Resolución se prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2018 la continuidad en la prestación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos, 2005, 2006 y 2007 que se encontraren con la Revisión Técnica Obligatoria (R.T.O.) aprobada para el transporte de sustancias peligrosas al 31 de diciembre de 2017. Asimismo, se dispone que aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta deberán realizar la Revisión Técnica Obligatoria en períodos de Cuatro (4) meses. La certificación extendida al efecto permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el

vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes a los modelos 2005, que caducaran el 31 de diciembre de 2018.

- Disposición 337/2018 - SEA - Modificación Disposición 003/02 Requisitos Inscripción en Registro de Residuos Peligrosos. Crea el Anexo II de la Disposición N° 003-SMA/02, para la inscripción de los Generadores Individuales de Residuos Peligrosos Biopatogénicos.

### **1.2.8. Legislación relacionada a la flora, la fauna y las Áreas Naturales Protegidas**

- Ley Nacional 13273/1948, sobre Recursos Forestales.
- Ley Provincial 65/1958 de Bosques.
- Ley Nacional 19995/1972. Modificatoria de la ley 13273 sobre defensa de la riqueza forestal.
- Decreto 1561/77. Declarase “Reserva Natural Intangible”, a toda la Ría de Puerto Deseado desde el paralelo de los 47° 30´ hasta los 47° 38´ y a los sectores de costa comprendidos entre Balina Tres Puntas (Lat. 47° 06´ S. Long. 65° 53´ W) y Faro Cabo Blanco (Lat. 47° 12´ S. Long. 65° 45´ W) y entre Faro Cabo Guardían (Lat. 48° 21´ S. Long. 66° 21´ W) y Faro Campana (Lat. 48° 24´ S. Long. 66° 28´ W) (Bahía Laura).
- Ley Nacional 22421/1989, Protección y Conservación de la Fauna Silvestre y Decreto Reglamentario 666/1997.
- Ley Provincial 2373/1994 de Fauna Silvestre. Declara de interés público la protección, propagación, repoblación y explotación de las especies de la fauna silvestre útil, que temporal o permanentemente habitan en el territorio de la Provincia.
- Decreto Nacional 710/1995. Texto Ordenado de la Ley Nacional 13273.
- Ley Nacional 25080/1998, sobre Inversiones para Bosques cultivados. Se incluye régimen de promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes.
- Ley Provincial 2925/2006 – Revegetación con Especies Nativas.
- Ley Nacional 26.331/2007 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de Bosques Nativos.
- Ley Provincial 3031/2008 Adhesión de la Ley Nacional 26.331/2007 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de Bosques Nativos.
- Ley Nacional N° 26.818/12. Apruébese el tratado de creación del “Parque Interjurisdiccional Marino Isla Pingüino” suscripto entre el Estado Nacional y la Provincia de Santa Cruz.
- Resolución 253/2013. Declara de interés ambiental federal el “Desarrollo del Circuito Socio-productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia”.
- Resolución SAyDS 1055/2013. Aprueba la Clasificación del estado de conservación de las especies y subespecies de anfibios y reptiles nativos (autóctonos) de la República Argentina. El Artículo 1º deroga el ordenamiento de las especies de anfibios y reptiles autóctonos establecido en los Anexos I, II, III, IV y V al artículo 1º de la Resolución 1030/04. El artículo 3º, aprueba como elementos de referencia para la gestión, conservación y/o resolución de cuestiones legales entre otros, los listados de especies y subespecies de anfibios y reptiles endémicos de la República Argentina detallados en los Anexos VI y VII, de esta Resolución. El artículo 4º establece que aquellas especies y subespecies con poblaciones naturales presentes en el territorio nacional que no se encuentren mencionadas en los Anexos de esta Resolución, serán consideradas incluidas dentro de la categoría “Insuficientemente Conocida”, debiendo priorizarse tanto para éstas como para las asignadas en los Anexos dentro de esa categoría, la obtención de información actualizada y de base científica para su evaluación y categorización futura.
- Ley Provincial 3315/2013. Modifica el Artículo 27 de la Ley 2373/1993, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 27.- La autoridad de aplicación, en función del número, características biológicas y daño económico producido, podrá declarar perjudicial a una especie de la fauna silvestre. Para tal efecto deberá fundamentar esta decisión con estudios

científicos sobre el estado poblacional de la especie y otros estudios que avalen la existencia de la problemática generada por la especie a ser declarada perjudicial. Quedan exceptuadas de ser declaradas “especies perjudiciales” aquellas que se encuentren contempladas en el libro rojo de especies amenazadas de Argentina, que se encuentran en el Apéndice I y II del CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres) y el Convenio de Bonn (Conservación de Especies Migratorias), a las cuales la República Argentina se encuentra adherida”. Incorpora a la Ley 2373 como Artículo 4 bis, el siguiente texto: “Artículo 4 bis. - La autoridad de aplicación podrá prohibir la introducción y radicación de ejemplares vivos, semen, embriones, huevos para incubar y larvas de cualquier especie que puedan alterar el equilibrio ecológico, afectar actividades económicas o perturbar el cumplimiento de los fines de esta ley”. Además, le incorpora como Artículo 6 bis, el siguiente texto: “Artículo 6 bis. - Queda prohibido introducir a la provincia de Santa Cruz, productos y subproductos, manufacturados o no, de aquellas especies de la fauna silvestre autóctona, cuya caza, comercio, tenencia, posesión y transformación se hallen vedadas en su hábitat natural, sin autorización previa de la autoridad de aplicación”. También como Artículo 10 bis, el siguiente texto: “Artículo 10 bis. - Queda prohibido dar libertad a animales silvestres en cautiverio, cualquiera fuese la especie o los fines perseguidos, sin la previa conformidad de la autoridad de aplicación”.

- Resolución 253/2013. Declara de interés ambiental federal el “Desarrollo del Circuito Socio-productivo de la Fibra de Guanaco como Recurso Estratégico de la Economía Social en la Patagonia”.
- Resolución 1055/2013 SAyDS. Aprueba la Clasificación del estado de conservación de las especies y subespecies de anfibios y reptiles nativos (autóctonos) de la República Argentina. El Artículo 1º deroga el ordenamiento de las especies de anfibios y reptiles autóctonos establecido en los Anexos I, II, III, IV y V al artículo 1º de la Resolución 1030/04. El artículo 3º, aprueba como elementos de referencia para la gestión, conservación y/o resolución de cuestiones legales entre otros, los listados de especies y subespecies de anfibios y reptiles endémicos de la República Argentina detallados en los Anexos VI y VII, de esta Resolución. El artículo 4º establece que aquellas especies y subespecies con poblaciones naturales presentes en el territorio nacional que no se encuentren mencionadas en los Anexos de esta Resolución, serán consideradas incluidas dentro de la categoría “Insuficientemente Conocida”, debiendo priorizarse tanto para éstas como para las asignadas en los Anexos dentro de esa categoría, la obtención de información actualizada y de base científica para su evaluación y categorización futura.
- Ley Provincial 3367/2014. Modificación Artículos Ley 2373/1994.
- Ley Provincial 3373/2014. Monumento Natural Chorlito Ceniciento.
- Resolución 320/2015 SAyDS. El Artículo 1º, prohíbe la importación, el tránsito interprovincial, la exhibición estática en jurisdicción federal o ambulante, la cría, el comercio y la tenencia en jurisdicción federal, de ejemplares vivos de especies de reptiles exóticos y/o autóctonos que pudieran representar un riesgo para la vida o salud de las personas, comprendiendo esto a aquellas especies de ofidios con dentaciones solenoglifa, proteroglifa u opistoglifa y saurios del género Heloderma.
- Ley 3466/2016 Criterios Generales de Conservación, Ordenamiento y Manejo de Áreas Protegidas. Esta Ley sienta las bases para el manejo de ANP en la provincia de Santa Cruz y por ley se afectarán o desafectarán ANP. “La afectación y desafectación de las Áreas Protegidas se efectivizará por ley. Cada área quedará sujeta a la categoría que se le asigne por ley, pudiendo posteriormente modificarse su categoría y criterios de manejo si así resultara conveniente y acorde a los objetivos de la presente. La delimitación, declaración y categorización de áreas protegidas será efectuada sobre la base de evaluaciones técnico-científicas teniendo en vista los objetivos de esta ley.” Además, establece tipo de zonas según plan de manejo según categoría:

Zona Intangible, que será categorizada como reserva natural estricta;

Zona Restringida;

o En las zonas restringidas queda prohibido:

- a) la propiedad privada, arrendamiento de tierras y otorgamiento de concesiones de uso de tierras del dominio del Estado y los asentamientos humanos a excepción de los necesarios para la administración;
- b) la exploración y explotación minera;
- c) la instalación de industrias;

#### Zona de Uso Controlado.

En las zonas de uso controlado, sólo se podrán realizar aquellas actividades económicas cuyo efecto sobre el entorno o ecosistema, sean de carácter conservativo o recuperativo, quedando expresamente prohibidas cualquier clase de explotación minera y de hidrocarburos, la caza y pesca comercial y la introducción de especies de flora y fauna exótica.

#### Zona de Uso Público

Zona de Rehabilitación Natural y Cultural;

Zona Histórico-Cultural;

Zona de Amortiguación.

En ninguna zona establece explícitamente si está permitida la actividad minera, solo en dos casos la prohíbe expresamente (los indicados) y en su caso solo la AA lo aprobará: dentro de las funciones de la AA están:

- i) autorizar y fiscalizar los proyectos de obras y aprovechamiento de recursos naturales, de carácter público o privado, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar el debido control de su impacto ambiental;
  - j) ser parte interviniente del procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
- Ley Provincial 3483/2016, sobre Ruta Escénica. En su artículo 1 denomina Ruta Escénica a “aquel camino o porción de camino de la Provincia de Santa Cruz que por sus cualidades escénicas, históricas, recreativas, culturales, arqueológicas y/o naturales y su belleza paisajística deba ser objeto, por parte del Estado, de un manejo diferenciado compatible con la conservación del entorno de dicha ruta o camino...”.
  - Decreto Provincial 1665/2016. Designa al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 3466 de Áreas Protegidas
  - Resolución 151/2017 MAdS. Estrategia Nacional sobre la Biodiversidad. En su ANEXO I, se encuentra el Plan de Acción 2016-2020.
  - Resolución Conjunta 1/2018 Superintendencia de seguros de la Nación y Ministerio de Agroindustria. Se crea el Programa de Sustentabilidad Ambiental y Seguros (“PROSAS”), con el objeto de promover las inversiones en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de lo dispuesto por la Ley 25080/1998 de Inversiones para Bosques Cultivados.

#### **1.2.9. Legislación relacionada a la protección del Patrimonio Cultural**

- Ley Nacional 21836/1978 se aprueba la “Conservación sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural”.
- Ley Nacional 25743/2003 sobre Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y Decreto Reglamentario 1022/2004.
- Ley Provincial 2472/1997. Ley de Protección del Patrimonio Cultural
- Ley Nacional 26160/2006, sobre Comunidades indígenas. Se declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país, cuya personería jurídica haya sido inscrita en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquéllas preexistentes.

- Ley Provincial 3137/2010 Adhesión a la Ley Nacional 25.743 de Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico y Ley Nacional 25.517 de tratamiento de restos mortales de comunidades aborígenes.
- Ley Provincial 3138/2010 sobre el Patrimonio Cultural y Natural Arquitectónico Urbano y Rural.
- Ley Nacional 27400/2017, sobre Comunidades indígenas. Prórroga de la Ley Nacional 26160 hasta el 23/11/2021.

#### **1.2.10. Legislación relacionada a contingencias ambientales**

- Ley Nacional 27287/2016, sobre Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Se crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación.
- Decreto Nacional 39/2017, Reglamentación de la ley 27287 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil. Se crea el Centro nacional de información en gestión integral del riesgo (CENAGIR), en el ámbito de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para la gestión integral del riesgo y la protección civil con el carácter de institución rectora de capacitación e investigación del estado nacional en materia de gestión integral de Consejo Nacional para la gestión integral del riesgo y la protección civil.
- Decreto Nacional 383/2017, Reglamentación de la ley nacional 27287/2016 del Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

#### **1.2.11. Legislación relacionada al manejo de combustibles y abastecimiento eléctrico**

- Ley Nacional 26190/2007, Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica y modificatoria Ley Nacional 27191/2015
- Ley Provincial 3588/2018 Modificación de Leyes sobre Energía Renovable. Modificación de la Ley 3100 donde adhiere a la provincia de Santa Cruz a la Ley Nacional 26190/2007 y a su modificatoria Ley Nacional 27191. Determina como autoridad de Aplicación al Instituto de Energía de la provincia de Santa Cruz (IESC) y establece que todas las empresas generadoras de energías de fuentes renovables que operen en la provincia, deberán remitir anualmente al IESC información estadística de su producción, así como todos los detalles técnicos que esta Institución requiera.

#### **1.2.12. Legislación relacionada al manejo de higiene y seguridad**

- Decreto Provincial 213/2014, Creación de la Agencia de Seguridad Vial.
- Resolución Nacional 1061/2015 Comisión Nacional de Regulación de Transporte, Requisitos para los aspirantes a obtener la Licencia de Conducir para la categoría Profesionales.
- Disposición 209/2015 Agencia Nacional de Seguridad Vial. "Curso Nacional de Educación Vial Digital".

#### **1.2.13. Otras normas consultadas**

- Ley Provincial 1992/1988 y su Decreto Reglamentario 2040/1992, modificado por Decreto 1.463/1994. Establece el cobro de Regalías y el Régimen de privilegios de Estímulo.
- Resolución 26/2018, Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Modifica a la Resolución 1270/2002, SAyDS - Certificación de Emisiones Sonoras para vehículos.
- Resolución 204/2018 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación - Modificación Resolución 275/2015 MAyDS - Seguro Ambiental. Modifica el valor del Factor de Correlación del elemento constitutivo de la fórmula polinómica aprobada por Resolución de la ex SAyDS 1398/2008.

- Resolución 238/2018 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación - Modificación Resoluciones Ex SAyDS Números 485/2015, 737/2001. Crea el Sistema Integral de Gestión de Garantías Ambientales (SIGGA), como herramienta obligatoria para las compañías de seguro que comercializan el seguro ambiental.
- Ordenanza HCD Puerto Deseado 960/1990. Establece prohibiciones establecidas para el mantenimiento de la limpieza de la ciudad de Puerto Deseado
- Ordenanza N° 47/1984. Establece la prohibición de volcar líquidos y sólidos sin previo tratamiento a las aguas del Río Deseado.
- Ordenanza HCD de Puerto Deseado 2683/1996. Establece las conductas que son plausibles de generar una Falta Ambiental Municipal en la ciudad de Puerto Deseado.
- Ordenanza HCD 4823/2007. Establece la prohibición de utilizar bolsas de Polietileno en el Municipio de Puerto Deseado.
- Ordenanza HCD 956/1990. Establece los parámetros máximos y prohibiciones establecidas para ruido en el Municipio de Puerto Deseado.
- Normas ISO 45000
- Normas ISO 14.000

## **2. Listado de normas consultadas sancionadas con posterioridad a octubre de 2018 hasta junio de 2022**

### **2.1. Acuerdos Multilaterales y Bilaterales aplicables al Proyecto**

- Recomendaciones de la UNESCO sobre la Conservación de Bienes Culturales.
- Directiva Operacional 4.50 del Banco Mundial

### **2.2. Régimen Jurídico Nacional y Provincial**

#### **2.2.1. Legislación ambiental de carácter general**

- Resolución 337/2019 - SAyDS - Guías para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Guías para la Elaboración de una Evaluación Ambiental Estratégica.
- Ley Provincial 3651/2019 – Recursos Naturales como patrimonio de la provincia de Santa Cruz. Legislación de Carácter General Aplicable a la Minería. Mediante la presente Ley la provincia de Santa Cruz establece como parte de su patrimonio inalienable e imprescriptible de la misma a los recursos naturales y la no utilización de los mismos como toma de garantías de bienes de cambio en operaciones financieras u otros mecanismos implementados por Nación. Así en su artículo 1 indica que "... Los recursos naturales del territorio de la provincia de Santa Cruz como son los yacimientos hidrocarbúricos, líquidos y gaseosos, fósiles y minerales como el carbón u otros, incluyendo los turísticos e hídricos; más los correspondientes por plataforma marítima continental; no pueden ser considerados como toma de garantías de bienes de cambio en las operaciones financieras que lleve adelante el Gobierno Nacional con organismos y entidades, en las formas de toma de empréstitos, deuda, emisión de bonos del tesoro nacional u otros afines de intereses foráneos y extranjeros; a razón de que los recursos son patrimonio inalienable e imprescriptible del territorio santacruceño; y en cuanto "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio", conforme lo establece el Artículo 124 de la Constitución Nacional Argentina; los Artículos: 234, 235, y 236 del Código Civil y Comercial de la República Argentina; y la Ley Nacional 26.197...

#### **2.2.2. Legislación de carácter general aplicable a la Minería**

- Disposición 12/2019 Secretaría de Estado de Minería de Santa Cruz. Mediante esta norma se establece que los titulares y/o operadores de Proyectos Mineros deberán acompañar en formato *Shapefile* (compatible con SIG), toda la información cartográfica incluida en los Informes de Impacto Ambiental, en sus correspondientes Actualizaciones (cada dos años) y Adendas, utilizando el Sistema de Coordenadas de Referencia de uso Oficial de la Secretaría de Estado de Minería, Gauss Krüger (Faja 2), Datum Campo Inchauspe 1969, siguiendo los

lineamientos establecidos en el Anexo de la misma (se recomienda la lectura del Anexo mencionado).

- Resolución 161/21 Secretaría de Minería Nación. Establece los lineamientos generales para el cierre de minas con garantías financieras para la República Argentina.
- Ley Provincial 3751/2021. Establece los lineamientos generales y responsabilidades al momento de realizar el cierre de minas en Santa Cruz

### **2.2.3. Legislación relacionada con la conservación y manejo de recursos hídricos**

- Ley Provincial 3736/2021 y Decreto Provincial 54/2021. Declara el estado de emergencia hídrica en la ciudad de Caleta Olivia y zonas aledañas por el periodo de un año.
- Decreto Provincial 3772/2022. Se prorroga el estado de emergencia hídrica en Caleta Olivia y zonas aledañas.

### **2.2.4. Legislación relacionada con la protección del aire**

- Ley Nacional 27520/2019 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y su Decreto Reglamentario 1030/20. Dicha ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para garantizar acciones, instrumentos y estrategias adecuadas de adaptación y mitigación al cambio climático.

### **2.2.5. Legislación relacionada al manejo de residuos y sustancias peligrosas**

- Decreto Reglamentario 593/19. Poder Ejecutivo Nacional. Reglamenta la ley 26.045 sobre el Registro Nacional de Precursores Químicos. Dicha reglamentación obliga a inscribirse al Registro Nacional de Precursores Químicos, contratar a empresas inscriptas en el registro para el tratamiento o la disposición final de precursores químicos, denunciar situaciones potencialmente ilícitas vinculadas con precursores químicos, implementar etiquetado de envases y contenedores e informar al RENPRE los movimientos que se realicen con las sustancias químicas controladas.
- Resolución 453/2019, Secretaría de Gobierno y Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. Créese el sistema de Gestión Integral de Residuos y Otros (GIRO), cuya implementación será llevada a cabo por la Dirección de Residuos de la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental dependiente de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- Resolución 297/2019, Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la Nación. Se aprueba la “Guía de Buenas Prácticas Ambientales: recomendaciones para la correcta gestión de residuos en oficinas”, que como Anexo I (IF-2019-85375186-APN-DR#SGP) forma parte integrante de la presente Resolución.
- Resolución 192/2019 - Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la Nación - Listado de Sustancias Químicas. Crea el “Listado Nacional de Sustancias Químicas Existentes, Restringidas y Prohibidas” en el ámbito de la Dirección de Sustancias y Productos Químicos de la SCyMA de la SAyDS de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.
- Resolución 75/2019, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Mediante esta norma se establece la prohibición a partir del 1 de enero de 2020 de la fabricación, la importación y la exportación de los productos con mercurio añadido detallados en el Anexo I de la Resolución.
- Resolución 71/2019, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Mediante esta norma se establece que para las operaciones de importación o exportación de mercurio será exigible la tramitación del Consentimiento Fundamentado Previo ante la Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, conforme lo establecido en el artículo 3 del Convenio de Minamata sobre el Mercurio.
- Resolución 68/2019, SAyDS. Mediante esta norma se aprueba el Protocolo de Respuesta ante Incidentes que involucren sustancias peligrosas. Todas las cuestiones relativas al mencionado Protocolo, se encuentran en el Anexo a la Resolución. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Resolución, la misma será de aplicación cuando se tome conocimiento de un incidente

que involucre sustancias peligrosas, ya sea por su pública repercusión o por denuncias de la jurisdicción afectada o de particulares, incluso de forma anónima. Por otra parte, mediante la misma se crea el Comité de Crisis, que estará conformado por: Secretaría de Control y Monitoreo Ambiental de la Nación; Subsecretario de Fiscalización y Recomposición de la Nación; responsable del CEFCA (Cuerpo Especializado de Fiscalización y Control Ambiental); Otras áreas de la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable que el responsable del CEFCA convoque, de acuerdo a la naturaleza del incidente de que se trate.

- Disposición Provincial 130/2019 Secretaría de Estado de Ambiente. Modificatorias a las disposiciones 07/2002 y 74/2004 sobre el procedimiento de sustanciación de sumarios por infracción de normativa ambiental.
- Decreto Provincial 798/2020. Residuos Peligrosos. Incorpora al Anexo I del Decreto 712/02, Reglamentario de la Ley Provincial 2567 de Residuos Peligrosos, la Categoría Sometida a Control Y48 y Modificaciones al Decreto 712/2002.
- Resolución 144/2020 - MAyDS. Residuos Peligrosos. Autorizar a los Operadores de Residuos Peligrosos que realicen operaciones de eliminación de residuos peligrosos mediante la tecnología de incineración a realizar operaciones de eliminación de residuos patológicos mediante dicha tecnología.
- Resolución 1/2020 - Ministerio de Transporte de la Nación – Mediante esta Resolución se proroga hasta el 31 de diciembre del año 2020 la continuidad en la prestación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 2007, 2008 y 2009 que se encontraren con la RTO aprobada para el transporte de sustancias peligrosas, al 31 de diciembre de 2019.
- Disposición 185/2020 Secretaría de Estado de Ambiente. Incorpora a los Certificados Ambientales Anuales en vigencia a ese momento la nueva categoría de control de residuos peligrosos “Y48” y establece la posibilidad de rectificar o ratificar al momento de la renovación de dichos certificados la incorporación de la nueva categoría de control.
- Disposición 343/2021. Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz. Establece la obligación de contar con un plan de manejo de residuos sólidos biodegradables y presentarlo anualmente y realizar adecuadamente la separación en origen de los residuos sólidos biodegradables
- Disposición 368/2021 Secretaría de Ambiente. Implementar recintos de acopio, para aquellos generadores u operadores de residuos peligrosos relacionados con actividades hidrocarburíferas y/o mineras que hagan acopio de los mismos en forma transitoria y de manera previa a su transporte y/o tratamiento.
- Resolución 181/2021, Secretaría de Minería. Lineamientos Generales para la gestión racional de residuos mineros. Establece la responsabilidad de presentar un plan de manejo de residuos mineros en función de los lineamientos y definiciones establecidos en la presente resolución.

#### **2.2.6. Legislación relacionada al manejo de higiene y seguridad**

- Resolución Conjunta 2/2019, Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Superintendencia de Seguros de la Nación. Se aprueban las “Pautas básicas para las condiciones contractuales de las pólizas de seguro por daño ambiental de incidencia colectiva”.
- Decreto 447/2019, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y Superintendencia de Seguros de la Nación. Establece la contratación de determinados seguros para personas humanas o jurídicas que realicen actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.

#### **2.2.7. Otras normas consultadas**

- Resolución 896/2021, Comisión Nacional de Valores. Incorpora criterios y buenas prácticas para una Inversión Socialmente Responsable y emisión de bonos sociales, verdes y sustentables.